

trabal, habia quando en univa con el mismo fin
en primero del corriente mes a la Diputacion de
esta Provincia de Guipuzcoa con el objeto de exami-
nar la Comision relativa al Seminario de esta villa
de villa, y que la Diputacion se manifiesto muy deseosa
de ayudar por su parte con algunos fondos a la
propiedad de este Establecimiento: pero teniendo
en consideracion los alegos de la Real Academia de San-
ta Lucia y en bien del mencionado Establecimiento
creyo muy conveniente enviar a las dos Provincias
hermanas para que contribuyeran al mismo fin,
y con la intencion de que en este Seminario se esta-
bleciesen las Catedras que promovieren la Indus-
tria y Artes de San. Tambien viendola
univa Diputacion que no tendria inconveniente
en contribuir con una doble cantidad de la que
opreciara las otras dos hermanas, por estar
convenida de que de este modo quedaria atenuada
la propiedad del Establecimiento.

Seminario - En seguida se dio cuenta del oficio de la Diputa-
cion de esta Provincia relativa al mismo asunto
y remitidos dos oficios para las Diputaciones
de las dos Provincias hermanas, cuya copia
era unida a esta Acta y tratandose del modo
mas conveniente de hacer llegar los dos mencionados
oficios a las Diputaciones de Alaba y Vizcaya
se acordo que tanto por la diferencia que se



movieren estas Corporaciones, como por otras sumas varones
se acordo que al Señor Alcalde de Oviedo en compaña
del Señor D. Joaquin de Urabal se suplicara su traslado
a Bilbao y Victoria en un oficio segun la copia agre-
gada a esta Acta.

Seminarios } Se leyeron las tres convocatorias que el Señor Alcalde
del 839 } ha dirigido a los Pueblos del Distrito cuyas copias
del 834 } van tambien agregadas a esta Acta y resolvio Comisi-
y 35 } on para representar a esta villa con amplias facultades
Bagasen } para ir a la primera Junta al Señor Regidor pri-
mero D. San Sanchez de Toza y D. Felipe Maná de
Arconay Zubeta, y para ir a las otras dos Juntas al
mismo Señor Regidor Toza y D. Jose Maná de
Lumalabe.

Com. P.º - Se leyó la circular de la Comandancia general
y Consequente Político de esta Provincia de fecha
en Tolosa de diez y ocho de Noviembre pp.º de la
que quedo enterado el Ayuntamiento.

Dotaciones - Se leyó tambien la circular de la Diputacion
fecha veinte y seis de Noviembre designando las
Jovenes agraciadas con Dotaciones asignadas en el
Programa del Universidad del Convenio de esta villa
de que quedo enterado el Ayuntamiento.

Licencia a los } Se concedio al Alparagatero Jose Antonio de
de Alparagateros } para la licencia de poner su torro en el juego de
Pelota de esta villa a condicion de poner los Arboles que
faltan conserbados hasta que esten en buen estado
y de cuidar no entren Carros y Caballemas en el
juego de Pelota.
Tambien se concedio licencia al Alparagatero



Jose Ignacio Arantegui de Joroca su turno en el
Camino de Santa Mariana para San Jose con el
gravamen de completar los arboles que faltan en
tre el Hospicio y Fuente de Santa Mariana de esta
villa cuidando de su conservacion hasta que estén
en buen estado, entendiendo sin perjudicar el gran
de los carros que pasan por dho punto de Santa
Mariana.

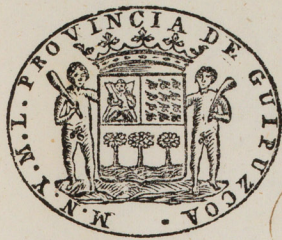
Se dio cuenta del oficio del Exmo Sr. Capitán
General de las Provincias Unconquistas, y en su vista
se acordó elevar al Exmo Sr. Virrey de Navarra
un recurso dirigiendo por medio del mismo General
Casata, cuyas copias también van unidas a esta
acta.

Con tanto se dio fin a este Ayuntamiento y
firmo dho Sr. Alcalde por sí y por los demás
y en fe de ello lo hiciero el Cmo.

Manuel de Ozaeta
Bernabé

Antem
D. Diego Manuel
D. de Lesarri

DIPUTACION
DE LA



SECCION DE GOBIERNO.

Remito a V. originales los dos oficios que
en conformidad a lo resuelto en conferencia de ayer con
los Sres. Comisionados de V. he dispuesto para las Di-
putaciones de Muga y Vizcaya, y no visto que querra
bien valer la correspondiente Direccion en los terminos que
acuerde y concipie mas útil para el objeto a que van
destinados.

Digo que a V. m. S. S. De mi Dip. n. fl. en la N.
y Villa de P. Acoria a 4 de Diciembre de 1840.

Manuel de Ozaeta

Por la M. N. y M. L. Prov. de Guipuzcoa, su Secretario
Ramon Guerra

Ayuntamiento de

Vergara

Diputación de la M. S. y M. L. Provincia del Virreinato - Sección de
gobierno - En la Conferencia que tubo anoche esta Diputación con los
Comisionados que el Ayuntamiento de Logroña le vino a favor que de ella
todas las aplicaciones necesarias sobre la utilidad y tendencia de la
enseñanza o que el ayuntamiento de Logroña de aquella villa trató
de los recursos que con que esta Provincia podrá contribuir al
establecimiento de un útil establecimiento, y recordando la autorización
que las Cortes generales celebradas en la villa de Cortes por parte
del presente año, le concedieron para vencer cuantos obstáculos pudie-
ran presentarse al establecimiento de aquel Instituto, objeto de su
tiempo de un recuento y celebridad que conitan en los Virreyes muy
grata idea, ofreció en consecuencia el Conde de esta Provincia con la
unión de la asignación que conitan las tres hermanas, esto es con el
doble de la cantidad que conigue cada una de las otras dos, sobre los
15 \$rs. anuales con que asiguan al presente la villa de Logroña.
Deponer, pues, esta de saber los recursos con que podrá contar para
el establecimiento de un Seminario, ha duplicado a esta Diputación
interesa a las otras dos hermanas a fin de que con esta suma
a vestiar un monumento que conie en su clase en España gra-
dado cuando se fue de tan glorioso recuento al país y con igual
encargo se le hubiere hecho antes por las referidas Cortes gene-
rales, se dirige al Sr. Virrey de la que atendido los servicios que
individualmente prestara el Seminario de Logroña por lo mucho
conveniente a los que se propone difundir, se servirá
hacer un establecimiento con una cantidad variable, aun a costa
de algun sacrificio, puesto que lo es temporal y hasta tanto
que el Gobierno del Sr. Virrey determine en favor una consigna-
ción segura y positiva en favor de la conservación de los productos

Comunión de Logroña

de beneficio simple y de las diversas provisiones sobre
Litras con que anteriormente estaba dotado y que por
consistir en frutos decimales no son ni pueden ser reali-
zables en el dia - Doy que al. n. al. Doy Diputa-
cion formal en la R. y L. villa de Navarra a 2 de Diciembre
de 1840 - El Conde de Montemayor - Don M. N. y M. L.
Provincia del Guipuzcoa, su Secretario - Manuel Garcia -
A la Diputacion del M. N. y M. L. Navario del Biscaya
Bilbao =

La Diputacion de Navarra
Provincia de Guipuzcoa
Doy que al. n. al. Doy Diputa-
cion formal en la R. y L. villa de Navarra a 2 de Diciembre
de 1840 - El Conde de Montemayor - Don M. N. y M. L.
Provincia del Guipuzcoa, su Secretario - Manuel Garcia -
A la Diputacion del M. N. y M. L. Navario del Biscaya
Bilbao =

Comun de Navarra =

Copia

Alcalde de la Villa de ...
Cuerpo de ...
La Diputación de esta M. N. y M. L.
Provincia de Guipuzcoa ha tenido a bien
dirigirme p.^a V. S. el folio que tengo el
honor de incluir adjunto.

Tanto p.^a la deferencia
que en todos tiempos ha merecido a esta Villa
el M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya
la M. N. y M. L. Provi.^a de Navarra } que

tan dignam.^{te} representa, como p.^a la importan-
cia del proyecto y las ventajas que ella en rea-
lizacion podran resultar de utilidad ver-

balde he supuesto que el presente sea puesto en
mano de V. S. p.^a Alcalde presidente D.^o

M. de V. B. y D. J. de L. a quien au-
torizo plenamente p.^a emprometer con V. S. don.

el particular y espero de mi ilustrado celo p.^a el
bien y prosperidad del pais arrogar con la bene-

volencia y adhesion que reclama un asunto tan
transcendental Don D. de mi Ayuntamiento p. en la M. N.
y L. Villa de ... a 4 de Abril del 1840

M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya -
Provincia de Navarra -

Copia =

Alcaldia de la N. y L. Villa de Vergara.

Vergara Circular = Lr. Sr. D. Pedro Juan de Anzuola Zumata y D. Francisco Antonio de Abarte Legarain

quien en reunion del Distrito celebrada el 16 de N. del año pasado de 1839 fue nombrado para proceder a la liquidacion de los derechos de consumo presentados al exento

del Com. Sr. Duque de la Victoria desde

27 de Ag. hasta 30 de S. del mismo año me han presentado el dia de hoy el

cargo de lo que se dispone en la reunion celebrada el 10 de S.

En consecuencia se resuelve cuanto fuere del interes de las Villas interesadas en el efecto

de las demarcaciones he sido conveniente como

car a todas las Villas interesadas en el p. el dia 4 del corriente y sus diez horas de la

manana en la Sala consistorial de esta Villa, enviando de comisionados o comisionados debidamente autorizados en la forma acostumbrada, de modo de V. S. S. firmar a continuacion el rubro de la presente circular.

Dios

que a v.v. S. S. mil al Vergara 1º
D. de 1840 =

N. N. y L. L. Villas que al margen se exponen

2º
Copia = Auldía de N. y L. N. de Vergara -
Circular = Demando reunir en esta Villa de
Vergara viernes 4 del corriente las Villas interesadas
Arzuola en el día de Septiembre de 1839, y
Arzuola teniendo en cuenta su informe los Sres. Jn.
Deva - Jn. Ramon de Zumalabe, D. Jn. Ignacio
Motris de Aguirre y D. Jn. Ramon de Antonio
Elgoibar M. de Lili, segun se dispuso en la Junta
celebrada el día diez de Septiembre de este
Placencia año con motivo del memorial presentado p.
Eibar D. Jn. Manuel de Elrobiaga he creído de
Elgueta mi deber convocar a v.v. S. S. a Junta que
Mondragon celebrará despues de terminado aquel pro-
Arrevaladea cesará despues de terminado aquel pro-
Lecoriza cesará despues de terminado aquel pro-
Salinas. ~~del memorial~~ y resolver cuanto fuere de bue-
ten de v.v. S. S. tanto sobre el mencionado
informe como de un memorial presentado
p. D. Ramon Mendotegui Dutes, D. Jn. de
Urbarrri, D. Jn. Yruarte, D. Jn. de Laritana
no, D. Guillermo de Laborda y D. Jn. Bal-
taxar de Urdangarin. A cuyo efecto se ^{servirá} ~~servirá~~
v.v. S. S. mandar un comisionado o Comisionados,
competentemente autorizado, en la forma acotun-
brada y uporo tendrán a bien firmar el rubro
de la presente circular.

Dio S

Qu. i. v. v. s. d. m. p. a. Vergara 1.^o
de D. de 1840.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

N. N. y L. L. Villas que al margen se expresan -

Copia = Merced de N. y L. Villa de Vergara.

Con arreglo a lo decretado p.^o esta M. N. y
Vergara Mr. L. Provincia de Guipuzcoa en la Junta
Elgoibar V de las Juntas celebradas en el presente año
— en la Villa de Certosa, debiendo reformarse la
Planilla liquidacion verificada en la Villa de Mondra-
libar que el 15 de Febrero, del presente de Baga-
Elgoibar gonia; y conformandome con lo que de oficio
Mondrago de Arce y Valdeola con remision Originalmente de la enunciada li-
breriaz de Salinas. quitaion, se ha servido proponerme el Sr.

Merced de Mondragon he venido en conocer
a v. v. s. d. p.^o que p.^o medio de apoderado o
apoderado, debidam.^{te} autorizado, en la forma
acostumbrada concurra a la mencionada liquidacion
que se verificara en esta Villa despues de termi-
nada, los otros asuntos p.^o que se hallan v. v. s. d.
convocados p.^o el 4 del corriente.

Espero de servirian
v. v. s. d. p.^o formar a continuacion el rubro de la
presente circular.

Diez que. i. v. v. s. d. m. p. a. Ver-
gara 1.^o de D. de 1840

N. N. y L. L. Villas que al margen se expresan -

de
Guipuzcoa.

Por el Ministerio de la gobernacion del Reino se me comnnicó el Real Decreto del tenor siguiente.

» Excmo Señor. La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el siguiente Decreto. — La Regencia provisional del Reino en nombre de la Reina DOÑA ISABEL II y en atencion á los méritos y servicios del Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales Don Francisco de Paula Alcalá ha tenido á bien nombrarle Gefe político de Guipuzcoa. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.—Y de orden de la misma Regencia lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 5 de Noviembre de 1840.— Manuel Cortina.—Señor Don Francisco de Paula Alcalá Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales”

Habiendo puesto en conocimiento del Gobierno las razones por que el Corregidor político de Guipuzcoa conde de Villafuertes diferia la entrega del mando político, por el mismo ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado la Real orden siguiente.

» Excmo. Sr: Enterada la Regencia provisional del Reino del oficio de V. E. fecha 11 del actual en que me comunica lo ocurrido con motivo de su nombramiento para gefe político de esa provincia y el estado en que se encuentra este asunto ha acordado diga á V. E. como lo ejecuto que removiendo cuantos obstaculos á ello puedan oponerse, se ponga en posesion inmediatamente de la autoridad superior politica bien sea con la denominacion de Gefe bien con la de Corregidor político; asegurando á la vez á esa Diputacion foral y á la Provincia entera que la regencia fiel observadora de la Constitucion y de la ley sabrá respetar y respetará religiosamente sus fueros salva la unidad constitucional, como tambien hacer que se cumplan sus determinaciones sin consentir que se mengüen en nada los derechos y prerogativas del poder que provisionalmente le está confiado. Los nombres de los individuos que la componen y especial y señaladamente el de su ilustre Presidente son sobrada garantia para el cumplimiento de su oferta así como de su firmeza y decision; y de la cooperacion del Ejército y de la Nacion entera no puede dudarse que obrarán en cualquier caso con la energia que circunstancias extraordinarias pueden exigir. Del celo, inteligencia y patriotismo de V. E. espero llevará á cavo su cometido como lo ha acostumbrado siempre á hacerlo en los que se han puesto á su cuidado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1840.— Manuel Cortina —Sr. Comandante General de Guipuzcoa.”

En su consecuencia, y cumpliendo con lo que se me previene en la real orden arriba inserta, me he encargado de la autoridad superior política de esta Provincia, haciéndome cargo de los negociados correspondientes á este ramo y abocando los asuntos pendientes en el mismo para su despacho. Lo que pongo en conocimiento de V. S. para que en los negocios que corresponden al suso dicho ramo acuda á mi autoridad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tolosa 24 de Noviembre de 1840.

Francisco de Paula Alcalá

Al ayuntamiento de *Vergara*

GUIPUZCOANOS.

El genio del mal se ha complacido en estos últimos dias en correr un espeso velo á los ojos de vuestras autoridades forales, y en derramar entre vosotros, á manos llenas, semillas de desavenencia, de discordia, de agitacion y de alarma; pero vuestra sensatez y cordura las ha rechazado: yó os doy las gracias por vuestro leal comportamiento.

Pocos dias hace que, como comandante general, os dirigi la palabra á consecuencia de acontecimientos desagradables, dimanados de la falta de subsistencia para la tropa; la escuchasteis, y habeis correspondido á mi llamamiento cual esperaba de vuestro patriotismo.

No menos desagradables son los que me mueven á dirigiros la hoy como autoridad superior politica de esta Provincia. Nombrado para el desempeño de este destino por la Regencia provisional del Reino, demoraron mi instalacion y reconocimiento reparos y escrúpulos del corregidor politico, que elevé al superior con puntos anunciados para su discusion én ella el Real decreto de mi nombramiento.

En tal estado, juzgué conveniente comunicar la nueva Real órden á la Diputacion y Junta, á fin de que á su virtud se me reconociese, y diese á reconocer, como Gefe ó Corregidor politico. La Junta, pasando á exáminar, discurrir y juzgar el nombramiento que el Gobierno se habia dignado hacer de un agente suyo, acordó suspender su cumplimiento.

No me era dado tolerar tamaño desacato, que disputaba al Gobierno supremo la facultad de nombrar agentes suyos, y de marcarles atribuciones; pero deseando evitar escisiones, y traerla á razon por medio de la persuacion, agoté en vano todos los recursos que la politica, la urbanidad y la moderacion me dictaron.

La Junta persistia tenaz en su resistencia, y yo no podia permitir que una reunion de esta naturaleza continuase sus deliberaciones, haciendo una resistencia abierta al Gobierno. Mandé que inmediatamente se disolviera la Junta; pero, dejándome todavia llevar de consideraciones, condescendi en que continuase algunas horas, para dar cabo á negocios pendientes. Se disolvió por fin, y al disolverse ha redactado una protesta, negándome la facultad de disolverla; y yó debí manifestaros las razones en que me he fundado para dictar aquella providencia.

La provincia, para reunirse en junta particular, necesita la autorizacion del representante del Gobierno en ejercicio de la autoridad politica en la Provincia, y á este mismo representante corresponde la presidencia de la junta. Para las convocadas para el 18 del corriente no se obtuvo la autorizacion, ni asistió á presidirlas el representante del Gobierno: era pues informal é ilegítima la junta. Esta jamas ha estado autorizada á intervenir y sancionar los nombramientos que el Gobierno hace para sus agentes en la Provincia: traspasaba pues sus facultades en resistir mi nombramiento. Fundaba esta resistencia en que, la existencia de un gefe politico en la Provincia es incompatible con el sistema foral, asi como la reunion del mando politico y militar; cuando en tiempos no muy lejanos han coexistido gefe politico y Diputacion foral en el libre y pleno ejercicio de sus respectivas atribuciones, y há existido la autoridad politica reunida á la militar, ultimamente en la persona del Exmo. Sr. D. Gaspar de Jauregui. Ni se diga que aquella coexistencia fué consecuencia de coaccion, ó del estado de guerra; por que la misma Diputacion foral, que la reconoció y tolero sin reclamacion alguna, resiste producir las cuentas que se mandaba dar en real orden de 12 de Mayo de 1837, alegando que la Provincia examina, censura y aprueba, ó desaprueba, las cuentas que le produce su tesorero, sin intervencion del Gobierno; y la misma Diputacion foral se escusó á prestar, como tal, juramento á la constitucion de 1837, alegando que á las juntas generales de la Provincia tocaba resolver lo conveniente sobre el particular.

A vista de estos antecedentes, no podia menos de considerar como subterfugios evasivos los que daban materia á deliberaciones hostiles é invasoras de las atribuciones del Gobierno. Mi conciencia me dicta que he obrado bien en disolver un centro de resistencia, y prevenir que este espiritu se difundiera. Al Gobierno soy responsable de mis actos y el Gobierno decidirá.

Entre tanto, el conocimiento que tengo de vuestro caracter me inspira la confianza de que desoyendo consejos y exortaciones apasionadas, dareis nuevas pruebas de sensatez, de obediencia al Gobierno y á sus representantes, y de vuestro amor por la paz y la tranquilidad. En este caso hallareis en mí, nó un despota, no nn soldado feroz, y si un padre dispuesto á todas horas á escuchar vuestras cuitas, y vuestras reclamaciones, y á remediarlas, y hacerlas justicia, en cuanto alcancen mis facultades: en una palabra hallareis en mí, una autoridad protectora; pero decidida á hacer respetar la autoridad del Gobierno, y á conservar la tranquilidad publica sin consideracion ni miramientos, y á toda costa. Tolosa 24 de Noviembre de 1840.

Francisco de Paula Alcalá

GUIPUZCOANOS.

El genio del mal se ha complacido en estos últimos dias en correr un espeso velo á los ojos de vuestras autoridades forales, y en derramar entre vosotros, á manos llenas, semillas de desavenencia, de discordia, de agitacion y de alarma; pero vuestra sensatez y cordura las ha rechazado: yó os doy las gracias por vuestro leal comportamiento.

Pocos dias hace que, como comandante general, os dirigi la palabra á consecuencia de acontecimientos desagradables, dimanados de la falta de subsistencia para la tropa; la escuchasteis, y habeis correspondido á mi llamamiento cual esperaba de vuestro patriotismo.

No menos desagradables son los que me mueven á dirigiros la hoy como autoridad superior politica de esta Provincia. Nombrado para el desempeño de este destino por la Regencia provisional del Reino, demoraron mi instalacion y reconocimiento reparos y escrúpulos del corregidor politico, que elevé al superior conocimiento del Gobierno: cuando recibí su resolucion de 14 de Noviembre ya la Junta particular de la Provincia se hallaba reunida, siendo uno de los puntos anunciados para su discusion en ella el Real decreto de mi nombramiento.

En tal estado, juzgué conveniente comunicar la nueva Real orden á la Diputacion y Junta, á fin de que á su virtud se me reconociese, y diese á reconocer, como Gefe ó Corregidor politico. La Junta, pasando á exáminar, discentir y juzgar el nombramiento que el Gobierno se habia dignado hacer de un agente suyo, acordó suspender su cumplimiento.

No me era dado tolerar tamaño desacato, que disputaba al Gobierno supremo la facultad de nombrar agentes suyos, y de marcarles atribuciones; pero deseando evitar escisiones, y traerla á razon por medio de la persuacion, agoté en vano todos los recursos que la politica, la urbanidad y la moderacion me dictaron.

La Junta persistia tenaz en su resistencia, y yo no podia permitir que una reunion de esta naturaleza continuase sus deliberaciones, haciendo una resistencia abierta al Gobierno. Mandé que inmediatamente se disolviera la Junta; pero, dejándome todavia llevar de consideraciones, condescendi en que continuase algunas horas, para dar cabo á negocios pendientes. Se disolvió por fin, y al disolverse ha redactado una protesta, negándome la facultad de disolverla; y yó debo manifestaros las razones en que me he fundado para dictar aquella providencia.

La provincia, para reunirse en junta particular, necesita la autorizacion del representante del Gobierno en ejercicio de la autoridad politica en la Provincia, y á este mismo representante corresponde la presidencia de la junta. Para las convocadas para el 18 del corriente no se obtuvo la autorizacion, ni asistió á presidirlas el representante del Gobierno: era pues informal é ilegítima la junta. Esta jamas ha estado autorizada á intervenir y sancionar los nombramientos que el Gobierno hace para sus agentes en la Provincia: traspasaba pues sus facultades en resistir mi nombramiento. Fundaba esta resistencia en que, la existencia de un gefe politico en la Provincia es incompatible con el sistema foral, asi como la reunion del mando politico y militar; cuando en tiempos no muy lejanos han coexistido gefe politico y Diputacion foral en el libre y pleno ejercicio de sus respectivas atribuciones, y há existido la autoridad politica reunida á la militar, ultimamente en la persona del Exmo. Sr. D. Gaspar de Jauregui. Ni se diga que aquella coexistencia fué consecuencia de coaccion, ó del estado de guerra; por que la misma Diputacion foral, que la reconoció y toleró sin reclamacion alguna, resistió producir las cuentas que se mandaba dar en real orden de 12 de Mayo de 1837, alegando que la Provincia examina, censura y aprueba, ó desaprueba, las cuentas que le produce su tesorero, sin intervencion del Gobierno; y la misma Diputacion foral se escusó á prestar, como tal, juramento á la constitucion de 1837, alegando que á las juntas generales de la Provincia tocaba resolver lo conveniente sobre el particular.

A vista de estos antecedentes, no podia menos de considerar como subterfugios evasivos los que daban materia á deliberaciones hostiles é invasoras de las atribuciones del Gobierno. Mi conciencia me dicta que he obrado bien en disolver un centro de resistencia, y prevenir que este espiritu se difundiera. Al Gobierno soy responsable de mis actos y el Gobierno decidirá.

Entre tanto, el conocimiento que tengo de vuestro caracter me inspira la confianza de que desoyendo consejos y exortaciones apasionadas, dareis nuevas pruebas de sensatez, de obediencia al Gobierno y á sus representantes, y de vuestro amor por la paz y la tranquilidad. En este caso hallareis en mí, nó un despota, no nn soldado feroz, y si un padre dispuesto á todas horas á escuchar vuestras cuitas, y vuestras reclamaciones, y á remediarlas, y hacerlas justicia, en cuanto alcancen mis facultades: en una palabra hallareis en mí, una autoridad protectora; pero decidida á hacer respetar la autoridad del Gobierno, y á conservar la tranquilidad publica sin consideracion ni miramientos, y á toda costa. Tolosa 24 de Noviembre de 1840.

Francisco de Paula Alcalá

COMANDANCIA GENERAL

Y

CORREGIMIENTO POLITICO

de

Guipuzcoa.

Circular.

R Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 24 del corriente lo que copio.

« Excmo. Señor.—He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino del oficio de V. E. fecha 21 del actual en que me comunica las contestaciones con la junta particular de esa provincia sobre el cumplimiento de la orden en que se le encargó la autoridad superior política de la misma y la resolucion que adoptó de disolver aquella corporacion por haberse negado á ejecutarla inmediatamente; y ha acordado diga á V. E. que ha visto con singular agrado la energia con que ha procedido y hecho respetar las determinaciones del Gobierno, que siendo justas y conformes á la ley no pueden permitirse queden de modo ninguno desairadas: aprueba en su consecuencia cuantos pasos ha dado, y espera de su celo y firmeza seguirá sosteniendo la autoridad de la Regencia con la dignidad que le es propia y esige su decoro. — Al propio tiempo me encarga recomiende á V. E. la necesidad de que se inculque á los habitantes de esa Provincia por medio de una alocucion que se circule por vereda, que sus fueros salva la unidad constitucional, serán respetados al paso que no se permitirá de modo alguno que á la sombra de ellos se introduzcan abusos ni se falte á los respetos debidos á la autoridad pública, dándoles á conocer que no es el modo de hacerlos valer resistir al gobierno, el cual se halla dispuesto á oír cuantas reclamaciones se le dirijan y atenderlas en cuanto sea justo y esté en sus facultades.—De orden de la Regencia provisional lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y cumpliendo con la indicacion de dirigir mi palabra á los pueblos de la Provincia, debo manifestar á V. S. que la autoridad política confiada á mi cargo, no ha estado ni está en oposicion con los fueros; ni ha dependido jamás del pase, veto ó reconocimiento de los apoderados, á quienes no incumbe sancionar los actos del Gobierno, sino obedecerlos y acatarlos, principalmente cuando no estan en contradiccion con la legislacion del pais y mucho menos con la aprobacion de ellos, hecha bajo la condicion de guardarse la unidad constitucional.

En este concepto diré unicamente á V. S. que mi deber me constituye en la necesidad de hacer respetar la autoridad que se me ha confiado, y que espero me evitará V. S. el sentimiento de recurrir á medidas fuertes, á que pudiera dar lugar la imprudente desobediencia á autoridades que, ademas de la legitimidad, tienen la energia suficiente para sostener la dignidad del Gobierno en el destino que se ha servido confiar á su cargo.

Dios guarde á V. S. muchos años Tolosa 28 de Noviembre de 1840.

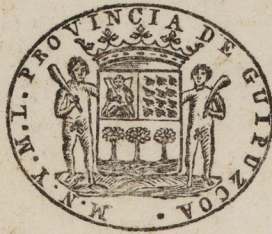
Francisco de Paula Alcalá

Al Ayuntamiento de

Uzajara

no ha sido como nada hay que servir el motivo de la

DIPUTACION
DE LA



SECCION DE GOBIERNO.

CIRCULAR.

Deseosa esta Diputacion de celebrar con un acto de beneficencia los dias de S. M. la Reina D.^a Isabel 2.^a, ya por su circular de 7 de Octubre último habia anunciado á los pueblos que el dia 19 del corriente procederia á hacer la adjudicacion de las dotaciones asignadas en el programa que las tres Provincias Vascongadas dispusieron para el primer aniversario del memorable convenio de Vergara, y habiendo en efecto examinado el mismo dia todas las solicitudes que se la habian presentado con arreglo á dicha circular, halló que las jóvenes que en mas alto grado reunian las circunstancias exigidas por aquel programa, eran:

1.^o María Josefa de Churruca soltera natural de la villa de Motrico que perdió en acciones de guerra á su padre y hermano, sirviendo ambos en el batallion franco de los voluntarios de Guipuzcoa.

2.^o Josefa Joaquina de Bengoechea soltera natural de la villa de Andoain que tambien perdió en acciones de guerra y á resultas de ella á cuatro hermanos suyos, sirviendo todos ellos en los batallones Carlistas de Guipuzcoa.

Por cuya razon la Diputacion hizo la eleccion en ellas para que sean agraciadas con las dotaciones asignadas.

Al comunicar á V. este acuerdo la Diputacion espera que se servirá publicarlo por los medios que estén á su alcance para que pueda de este modo llegar á conocimiento de todos.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion formal en la N. y L. villa de Azcoitia á 26 de Noviembre de 1840.

El Conde de Monterron

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario,

Ramon Guereca.

Sr. Alcalde de

Vergara

no han sido como nada hay que salvar el motivo de la

Sr.
Ayuntamiento de
Vergara
Del



atisfactorio habria sido
acceder inmediatamente
que se sirve hacerme
niento en su comunica-
pasado, 1.º por ser justa-
era gracia que me pide,
ideraciones a que es a-
a y 3.º porque reunida
la tropa es como mel
en la conveniente é en
disciplina. Mas las tro-
a estas provincias es-
es por el excmo. señor
rra como general en
de ejército del Nor-
ngo la honra de ser
y necesito, como tal, de-
ra alterar su situacion.
facil seria obtenerle de
ado de tranquilidad en
que me mandamos felizmente, y que

El infrascripto Juicio Don Juan y Magdalen de que dependa lo que
la antecedente cedula el Ayuntamiento de Guano, Don Juan y
Don Juan y Don Juan y Don Juan y Don Juan y Don Juan y
los arbitros que se han en el punto de la guerra, entre el punto de la
Guano y Guano para el punto de la guerra, siendo tambien asi
carga la conservacion de los arbitros. En todo y por todo, lo que
pueda en cada una de las cosas del punto de la guerra.
Don Juan y Don Juan y Don Juan y Don Juan y Don Juan y

Se concede licençia para el punto de la guerra
en el punto de la guerra, entre el punto de la guerra
en el punto de la guerra, entre el punto de la guerra
en el punto de la guerra, entre el punto de la guerra
en el punto de la guerra, entre el punto de la guerra
en el punto de la guerra, entre el punto de la guerra

Don Ignacio de San Juan

[Signature]

que me mandamos felizmente, y que
y juntamente recurrente, y ciertamente lo Arquea penetrado
del mayor dolor, que en esta parte la epoca mas causal p.
esta Villa data de los dias en que se celebró el p.
para memorable Comunion del 31 de Agosto, y esto es tanto mas
derrible cuanto que otros muchos pueblos, en quienes como en
este no se cebaron ni la caridad de los elementos, ni los hor-
rores de la guerra civil, disfrutan de la misma epoca de
en el campo imperturbable. Esta compasion, Com. Sr.,
no han sido como nada hay que salvar el motivo de la

VERGARA
Sr. Alcala
Vergara

Capitanía general de las
provincias Vascongadas.

Muy satisfactorio habria sido
para mi poder acceder inmediatamente
a la demanda que se sirve hacerme
el N. Ayuntamiento en su comunica-
cion de 29 del pasado, 1.º por ser justa-
mente la primera gracia que me pide,
2.º por las consideraciones a que es a-
credora esa Villa y 3.º porque reunida
y acuartelada la tropa es como mel-
lor se conserva en la conveniente é in-
dispensable disciplina. Mas las tro-
pas destinadas a estas provincias es-
tan distribuidas por el excmo. señor
Virey de Navarra como general en
jefe del cuerpo de ejército del Nor-
te, del que tengo la honra de ser
segundo jefe, y necesito, como tal, de
su acuerdo para alterar su situacion.
Sin embargo facil seria obtenerle de
S. E. en el estado de tranquilidad en
que nos hallamos felizmente, y que

y juntamente recurrente, y ciertamente lo Aragona penetrando
del mayor dolor, que en esta parte la época mas cruel fué
esta Villa data de los dias en que se celebró el p.º con-
veniente memorable Convenio del 31 de Agosto, y esto es tanto mas
sensibile cuanto que otros muchos pueblos, en quienes como en
este no se cebaron ni la crueldad de los elementos, ni los hor-
rores de la guerra civil, disfrutaron de la misma época de
un descanso impensurable. Esta compasion, Comd. Sr.,
no haunido como nada hay que satisficiera el motivo de la

me lisongeo con la idea de que por nada ni por nadie se alterará; pero al efecto sería indispensable contar con edificios adecuados para el acuartelamiento de los cuerpos. Si tan ventajosa circunstancia para todos se me proporcionare, esté V. seguro que la aprovecharé con interés. En tanto es absolutamente indispensable que esta Villa continúe con la carga de que quito la aliviaria á serme hoy posible, y cuento con q. la disciplina de la tropa á ella destinada se la haga menos molesta.

Agradezco á V. los sentimientos de aprecio que me manifiesta en nombre de esa corporación, á quien le ruego se sirva ofrecer mi gratitud y los sinceros deseos de buena inteligencia y armonía de que me hallo animado.

Dios

quarde á V. muchos años. Toledo
la 2 de diciembre de 1840.

Indice J. Cambas

esto que describe tiene
y de exponerle con to-
do que se encuentra en
aloyamiento que para de
clase mas pobre y nue-
vos, muchos, habitan
y para su p.^a si mismo
ion de ganarlo con su
cedar en su triste abier-
nues á mayor numero.
is de la Brigada á esta
mayor del Regimiento
yuntamiento con el fin
caras destinadas al alo-
en reduciendo el num.
deyandose esto á don p.^a
mado el soldo, se han he-
telonente, el mal ha que
arguesar á V. E. el a-

Pr. alcalde de Vergara D. Manuel de Ozaeta Benocta.

yuntamiento recurrente y ciertamente lo Arguesar penetrado
del mayor dolor, que en esta parte la época mas cruel p.^a
esta Villa data de los dias en que se celebró el p.^a con-
jura memorable Convenio del 31 de Agosto, y esto es tanto mas
derrumbable cuanto que otros muchos pueblos en quienes como en
este no se cebaron ni la crueldad de los elementos ni los hor-
rores de la guerra civil, disfrutaban de la misma época de
un descanso imperceptible. Esta comparación, Com. Sr.,
no ha sido como nada hay que salvase el motivo de la

Handwritten text on the left page, including a date "1810" and a signature "Antonio...".

Copia - Exmo. Sr. - El Ayuntamiento que suscribe tiene la honra de renovar a V. E. y de exponerle con todo el respeto debido lo agobiado que se encuentra en vindicarlo con la carga del alojamiento que pesa de un modo insupportable sobre la clase mas pobre y necesitada, sobre la clase en que muchos, muchisimos habitantes no teniendo a penas lo mas preciso p.º si mismos porque no tienen medios ni oracion de ganarlo con su sudor, se ven precisados a hospedar en su triste albergue a cuatro hombres y muchas veces a mayor numero. Ya el inmenso gasto con motivo de la llegada a esta de tres compañias y la plaza mayor del Regimiento de Extremadura determino el Ayuntamiento con el fin de aliviar a los pobres que las casas destinadas al alojamiento de la tropa se aumentaran reduciendo el numero de las destinadas p.º oficiales y alojandose estos a dos p.º casa; repetidas veces se ha reformado el soldo, se han hecho renovar las casas, pero inutilmente, el mal ha quedado siempre en pie; y para argüir a V. E. el Ayuntamiento recurrente y ciertamente lo argüera penetrado del mayor dolor, que en esta parte la época mas cruel p.º esta Villa data de los dias en que se celebró el p.º aniversario memorable Convenio del 31 de Agosto, y esto es tanto mas sensible cuanto que otros muchos pueblos en quienes como en este no se cebaron ni la crueldad de los elementos ni los horrores de la guerra civil, disfrutaron de la misma época de un descanso imperturbable. Esta compasion, Exmo. Sr., no ha sucedido como nada hay que satisficiera el motivo de la

deferencia, en cuya p.^a esta Villa que tiene que soportar a mas del alojamiento continuo de una guarnicion ~~en~~ con ~~estrecho~~ escasa cuando no hay enemigo que rechazar, el dolor, trabajo, y fatigas que cruzan con frecuencia. Lojo de tener la maxima queja del exercito, esta corporacion se ha de deber de grado de cumplir en tributar los mayores elogios, sin distincion ninguna de cuerpos, a la disciplina, al buen comportamiento de la tropa, asi como al orden, a la paz, y a la amable conducta de los Srs. Escribas y oficiales; pero, Excmo. Sr., son muchos y esta Villa no puede con tanto.

Por estas consideraciones y otras muchas que ocurriran ~~en~~ esta penetracion ~~de~~ este Ayuntamiento.

Suplico a V. E. con el mayor encarecimiento tenga a bien ordenar que la guarnicion propia de esta Villa se reduzca a dos companias que es la fuerza que con comodidad podria sustentarse facilitando la Hacienda Militar los cuartos y utensilios necesarios.

A la espera de la justificacion de V. E. y en determinando asi hacer un singular favor y un gran acto de justicia a esta agobiada poblacion.

Dios D.^o De mi Ayuntamiento particular en la N. y L. Villa de Vergara a 6 de D.^o del 840. Excmo. Sr.

Excmo. Sr. Virrey de Navarra gran m. Escriba del Exerito del Norte.

Copia = Alcalde D.^o

Excmo. Sr. = En senor de este dia he dado cuenta al Ayuntamiento de la p.^a comunicacion de V. E. de 2 del corriente, se ha entrado de su contenido y me es muy honroso al par que bioneros ser el organo p.^o que cuyo medio esta Corporacion manifiesta a V. E. toda la estimacion de su gratitud p.^o la venerable agobiada que ha presentado a su representacion asi como p.^o los buenos sentimientos que lo animan en favor de esta Villa.

En consecuencia, despues de examinar las dificultades que ofrece la habitacion de un cuartel y los dispendios superiores a sus fuerzas en que esta Villa tendria que entrar p.^a para aumentar a mayor numero que de companias, han movidos a este Ayuntamiento a elevar al Excmo. Sr. Virrey la solicitud que tengo el honor de incluir a V. E. y que le ruego se sirva apoyar con su poderosa recomendacion.

Dios D.^o Vergara 6 de D.^o del 840.

Excmo. Sr.

Excmo. Sr. D. Juan Larrea Camba, Cap.^{tan} gen.^l de la P.^o de Vergara.